



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONVENIO MODIFICATORIO

FECHA DE FIRMA: 30 DE OCTUBRE DE 2015	HOJA: 1 DE 1
NÚMERO DEL CONVENIO MODIFICATORIO HRAEI-LPI-044-1-2015	
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-099/2015	REQUISICIÓN: DM-015-2015
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CALZADA ACUEDUCTO No. 92, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14370, MEXICO, D.F.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PHO 830421-C59 **TELÉFONO:** (55) 56 55 02 69

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530

VIGENCIA DEL PEDIDO
30 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 42, 47 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 Y 91 DE SU REGLAMENTO
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA CONVENIO MODIFICATORIO

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO) DIARIO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA, DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO, ANTES DEL I.V.A.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDÓSIS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO HRAEI-LPI-044-2015, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ORIGINAL, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR

MONTO MÍNIMO UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
MONTO MÁXIMO DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

PARTIDA PRESUPUESTAL 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	MONTO	
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,680,000.00	\$2,352,000.00
TOTAL	\$1,680,000.00	\$2,352,000.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO HRAEI-LPI-044-2015 Y SU ANEXO ÚNICO, POR QUINTUPlicado POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR" PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. C. ROSALINDA CHARCO FLETES REPRESENTANTE LEGAL	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ DIRECTOR DE OPERACIONES	POR EL ÁREA REQUERENTE DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO DIRECTORA MÉDICA	POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO DR. RAÚL ARTURO GUZMÁN TRIGUEROS SUBDIRECTOR DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO LIC. GERARDO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DR. HEBERTO ARBOLEÑA CASANOVA DIRECTOR GENERAL
---	---	---	---	---	---	---

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-LPI-044-1-2015	Se omite de la carátula la firma del representante legal de la empresa	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO NÚMERO HRAEI-LPI-044-2015, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDADIS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTANTE EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTANTE EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA EN EL ANVERSO COMO SU REPRESENTANTE, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 16 de junio de 2015, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido Abierto número HRAEI-LPI-044-2015, en lo sucesivo "EL PEDIDO", para la Adquisición y Suministro de Medicamentos Oncológicos en Unidadis para el Ejercicio Fiscal 2015, descritos en su ANEXO ÚNICO, por un monto total mínimo de \$8,400,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), hasta el monto total de \$11,760,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.); considerados dentro de la clave presupuestal 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, que no causan el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente suministrados, con una vigencia del 16 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con las especificaciones, condiciones de entrega y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO.
 - II. Que de acuerdo con lo estipulado en el inciso 9 de la Cláusula QUINTA de "EL PEDIDO", el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar fianza por el porcentaje del 10% del monto total máximo de "EL PEDIDO" descrito en el párrafo anterior, la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
 - III. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula DECIMA CUARTA de "EL PEDIDO", el "HRAEI", podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en los montos solicitados mediante un convenio modificatorio a "EL PEDIDO" durante su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto establecido originalmente y el precio de "LOS BIENES" sea igual al pactado originalmente. Por lo que se refiere a las fechas de entrega de "LOS BIENES" adicionales solicitados y que se aluden antes, serán pactadas entre el "HRAEI" y el "PROVEEDOR", pudiendo el "HRAEI" modificar el pedido cuando se actualice lo estipulado en el antepenúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los términos del penúltimo párrafo de dicho artículo y 91 de su Reglamento. Sin éste requisito no será válido.
- Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. Que debido a que se han incrementado los casos de pacientes hemato-oncológicos del hospital, ocasionado por la reciente acreditación de padecimientos oncológicos en el programa de Seguro Popular, se requiere la adquisición de cantidades adicionales de los Medicamentos Oncológicos en Unidadis, detallados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-044-2015, para la atención de las citadas especialidades, con las especificaciones, condiciones de entrega y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO.
 - V. Que por así convenir a sus intereses, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio para incrementar en un 20% (Veinte por Ciento) el monto mínimo y máximo programado a adquirir por el "HRAEI", para el ejercicio fiscal 2015, de "LOS BIENES" clasificados en la partida presupuestal 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, de "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO, en virtud de haber resultado insuficientes las cantidades programadas de los mismos, debido al incremento de pacientes en las áreas solicitantes.

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:
 - 1.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI", y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.2 El presente instrumento es un Convenio Modificatorio y se suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, atendiendo a los requerimientos de Medicamentos Oncológicos en Unidadis, adicionales a los montos programados en "EL PEDIDO", que debido a que, se han incrementado los casos de pacientes hemato-oncológicos del hospital, ocasionado por la reciente acreditación de padecimientos oncológicos en el programa de Seguro Popular, tal y como se menciona en el antecedente IV, del presente Convenio, y tiene por objeto incrementar en un 20% (Veinte por Ciento) el monto máximo programado para el Ejercicio Fiscal 2015 de "LOS BIENES" clasificados en la partida presupuestal 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, referidos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO".
 - 1.3 Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos necesarios, tal y como se establece en el oficio número SRF/HRAEI/SP-099/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, la cual, se aplicará en la partida presupuestaria 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, recursos que serán erogados en función de "LOS BIENES" a adquirir efectivamente suministrados por el "PROVEEDOR"

II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

- II.1. Acepta, mediante la suscripción del presente Convenio Modificatorio, se incrementa en un 20% (Veinte por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal 2015 de "LOS BIENES" clasificados en la partida presupuestal 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, a adquirir por el "HRAEI", que debido a que se han incrementado los casos de pacientes hemato-oncológicos del hospital, ocasionado por la reciente acreditación de padecimientos oncológicos en el programa de Seguro Popular, garantizando el suministro de Medicamentos Oncológicos en Unidadis y respetando para su suministro, los costos unitarios de adquisición, así como las especificaciones y términos establecidos inicialmente en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO". Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto incrementar en un 20% (Veinte por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal 2015, de "LOS BIENES" clasificados en la partida presupuestal 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, de "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-044-2015, para la Adquisición y Suministro de Medicamentos Oncológicos en Unidadis, para el Ejercicio Fiscal 2015; descrito en el Antecedente I del presente Convenio, con motivo del incremento en el número de pacientes en los servicios de Hospitalización Pediátrica, Hospitalización Adultos, Terapia Intensiva y Oncología, ocasionado por la reciente acreditación de padecimientos oncológicos en el programa de Seguro Popular; manteniendo, los costos unitarios de adquisición, las especificaciones y términos inicialmente establecidos en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo convenido por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en la caratula y en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", según lo descrito en el Antecedente IV del presente Instrumento Legal; se modifica el contenido de la caratula de "EL PEDIDO" y de los apartados de "Monto Estimado a Adquirir" y de "Monto, Partida Presupuestal y Ejercicio Fiscal" especificados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", para que a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, se adicione un 20% al monto máximo de "LOS BIENES" para el Ejercicio Fiscal de 2015, en los términos señalados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", quedando el monto total mínimo de EL PEDIDO en \$10,080,000.00 (Diez Millones Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y el monto total máximo en \$14,112,000.00 (Catorce Millones Ciento Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, derivado del incremento del 20% (Veinte por Ciento) al monto máximo de "LOS BIENES" clasificados en la partida presupuestal 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, de "EL PEDIDO", se adiciona al monto mínimo programado para el Ejercicio Fiscal 2015, la cantidad de \$1,680,000.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y al Monto Máximo, la cantidad de \$2,352,000.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), estableciéndose que los montos a pagar, serán determinados por la cantidad de "LOS BIENES" efectivamente solicitados por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR", manteniendo, los costos unitarios de adquisición, las especificaciones y términos inicialmente establecidos en "EL PEDIDO"

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre del 2015, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, o bien, si antes se agota el monto máximo establecido en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO, lo que ocurra primero, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la cláusula Décima Cuarta de "EL PEDIDO" y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, el ajuste de la garantía de cumplimiento, correspondiente al incremento derivado del mismo, que será el equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto máximo adicional, establecido en la Cláusula Tercera del presente Instrumento Legal.

SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO", por lo que, éstas se conservan en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de "EL PEDIDO" y de su "ANEXO ÚNICO" que no se modifican subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 30 de octubre de 2015.